

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de don José Montés Somodevilla contra la Resolución de la Dirección General de Prestaciones del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social de fecha veintiocho de octubre de mil novecientos setenta y siete, confirmatoria en alzada del acuerdo del Delegado provincial de Trabajo de Almería de diez de mayo anterior, referente a liquidación de cuotas de la Seguridad Social de una limpiadora del café-bar "Coimbra", de Almería, propiedad del recurrente, por reputarse tales actos ajustados a derecho; sin expresa condena en costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento, y en virtud de las atribuciones delegadas a esta Subsecretaría por Orden del excelentísimo señor Ministro de 2 de marzo de 1979, a los efectos de lo dispuesto en los artículos 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1958.

Dios guarde a V. I.
Madrid, 31 de enero de 1980.—P. D., el Subsecretario, Eloy Ybáñez Bueno.

Ilmo. Sr. Director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social.

MINISTERIO DE CULTURA

4750 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de Santa Ana, en Los Ogijares (Granada).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes.
Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de Monumento Histórico-Artístico a favor de la Iglesia de Santa Ana, en Los Ogijares (Granada).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Los Ogijares que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el Monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 11 de enero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

4751 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos por la que se acuerda tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Trescasas (Segovia).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor de la iglesia de Trescasas (Segovia).

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente, de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Trescasas que, según lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de 13 de mayo de 1933, y 6.º del Decreto de 22 de julio de 1958, todas las obras que hayan de realizarse en el monumento, cuya declaración se pretende, o en su entorno propio, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.
Madrid, 6 de febrero de 1980.—El Director general, Javier Tusell Gómez.

M^o DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION

4752 *REAL DECRETO 378/1980, de 1 de febrero, por el que se declara de interés social el proyecto de las obras de construcción para traslado de la Escuela no estatal de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Escaccium», de Guadix (Granada).*

En virtud de expediente reglamentario, a propuesta del Ministro de Universidades e Investigación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se declara de interés social, a tenor de lo establecido en la Ley de quince de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y en Decretos de veinticinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cinco y de nueve de agosto de mil novecientos setenta y cuatro, a todos los efectos, excepto el de la expropiación forzosa, y con el presupuesto de ejecución considerado por el Ministerio de Universidades e Investigación, el proyecto de las obras de construcción para el traslado de la Escuela no estatal de Formación del Profesorado de Educación General Básica «Escaccium», de Guadix (Granada).

El expediente ha sido promovido por don Ignacio Noguer Carmone, Obispo de la Diócesis de Guadix-Baza, en su condición de Presidente del Patronato Social «Sagrado Corazón».

Los efectos de este Real Decreto se habrán de entender condicionados a lo establecido en la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiación de la Reforma Educativa, y disposiciones que la desarrollen.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Universidades e Investigación,
LUIS GONZALEZ SEARA

ADMINISTRACION LOCAL

4753 *RESOLUCION de la Diputación Provincial de Santander por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos afectados por la obra «Proyecto de mejora de caminos en Polanco».*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 289 de la Ley de Régimen Local, y previo acuerdo de la Corporación Provincial de fecha 23 de marzo de 1979, se procede a la incoación de expediente de expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos que se expresan, afectados por las mencionadas obras. Y siendo de aplicación el procedimiento de urgencia que se establece en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, en virtud de lo dispuesto en el artículo 20, apartado d), de la Ley 194/1963, de 28 de diciembre, esta Corporación ha dispuesto proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas incluidas en la relación que se inserta al pie de este escrito, fijándose el día y la hora: 13 de marzo, a las doce de la mañana.

Este acto tendrá lugar a partir de la hora mencionada en las oficinas del Ayuntamiento de Polanco, sin perjuicio de trasladarse al terreno, si así se estimase conveniente.

Estos propietarios afectados deberán asistir personalmente o por medio de persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos y privados acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo acompañarse, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el levantamiento de la citada acta podrán formularse por escrito ante esta Corporación Provincial, cuantas alegaciones consideren oportunas, a los efectos de subsanar errores.

Santander, 21 de febrero de 1980.—El Presidente, José Antonio Rodríguez.—1.205-A.

TERRENOS AFECTADOS

Polígono: 6. Parcela: 590. Propietario: Hermanos de La Fuente Lamoile.

Polígono: 6. Parcela: 591. Propietario: Emilio Rodríguez Gutiérrez.

Polígono: 10. Parcela: 138. Propietario: María Fuentevilla Díaz.